

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. ("la Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un periodo de treinta y cinco años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

El accionista controlante de MetroGAS es Gas Argentino S. A. ("Gas Argentino") quien posee el 70 % del Capital Social de la Sociedad. El 20 % originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla en Nota 10 y el restante 10% está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido modificados significativamente de acuerdo a lo descripto en Nota 2.

NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

A partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno Nacional emitió una serie de medidas tendientes a paliar la situación económica, financiera y social en la que se encontraba el país, las cuales implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas adoptadas se destaca la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una significativa devaluación registrada durante los primeros meses del año 2002. La pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país y el consecuente incremento de los precios internos.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.

Deudas financieras nominadas en moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica a partir del 3 de febrero de 2002 un Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y una tasa de interés. Al 31 de diciembre de 2005 la deuda financiera (capital original) de MetroGAS valuada en las condiciones descriptas ascendía a miles de \$ 75.672.

Véase nuestro informe de fecha
18 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia Pública y Régimen Cambiario ("Ley de Emergencia") dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio; se fija para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense; asimismo se dispone la renegociación de los contratos de servicios públicos y se establece que estas disposiciones no podrán afectar el normal cumplimiento de las obligaciones de las empresas. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas.

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomendó al Ministerio de Economía ("ME") la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se creó una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.

El proceso de renegociación contractual se inició formalmente el 21 de marzo de 2002, fecha en que la Comisión de Renegociación hizo entrega a las licenciatarias del servicio de transporte y de distribución de gas natural de las guías de renegociación aprobadas por el ME. Con fechas 5 y 16 de abril de 2002, MetroGAS presentó a la Comisión de Renegociación la información solicitada en dichas guías, efectuando una detallada reserva respecto a los derechos de la Sociedad y de sus inversores. El 17 de abril de 2002 MetroGAS efectuó ante el Comité Coordinador la presentación oral dispuesta en las guías de renegociación.

El proceso de renegociación se vio afectado por una medida cautelar de fecha 16 de mayo de 2002 que impide la toma de decisiones por parte de la Comisión de Renegociación sin previo envío de copia de la información remitida por las licenciatarias al representante de los consumidores, así como permitir su participación en las reuniones de los equipos técnicos. Esta medida ha sido apelada por el ME. Asimismo, el PEN estableció que todo reclamo por incumplimiento de los contratos de concesión que están siendo renegociados se presente ante la Comisión de Renegociación. Cualquier reclamo que efectúe el concesionario fuera del proceso de renegociación traerá como consecuencia su exclusión automática del proceso. MetroGAS impugnó esta resolución en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2002 se publicó la Resolución N° 308 en la que se establece que las autoridades de aplicación de los contratos de licencia de servicios públicos continúan ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA N° 1 F 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

Finalmente, la resolución determina que si mientras se desarrolla el proceso de renegociación, las empresas licenciatarias efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral, articulada sobre el presunto incumplimiento contractual fundado en las normas de la emergencia, serán intimadas por el ME a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de instar los actos para disponer su exclusión de dicho proceso. MetroGAS ha impugnado esta resolución en sede administrativa.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 se publicó el Decreto N° 1.834 con una vigencia similar al plazo de Emergencia Pública, el que establece que la sola presentación en concurso preventivo o la solicitud de quiebra de las empresas comprendidas en el proceso de renegociación no dará lugar a la rescisión de los contratos de licencia o concesión que celebraron con el Estado Nacional.

El ME convocó para el 26 de septiembre de 2002 a audiencia pública para el tratamiento de los ajustes tarifarios de urgencia solicitados por las licenciatarias de transporte y distribución de gas. Por su parte el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") convocó a todas las licenciatarias de transporte y distribución de gas a una audiencia pública a celebrarse el 18 de noviembre de 2002. Ambas audiencias no fueron llevadas a cabo debido al dictado de medidas cautelares ante la solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunas asociaciones de consumidores.

El PEN a través de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03 dispuso la readecuación en forma transitoria de las tarifas de servicios públicos de gas y energía eléctrica. No obstante ello, a través de medidas cautelares solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Defensor del Pueblo de la Nación y de las asociaciones de usuarios, fue ordenada la suspensión de los efectos de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03.

En marzo de 2003 MetroGAS solicitó al ME, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación, la prosecución y finalización de la fase III prevista en la Resolución del ME N° 20/2002. El Ministro de Economía respondió la nota remitida por MetroGAS afirmando que el proceso de renegociación continuaba en curso.

Previo a la asunción del actual presidente Néstor Kirchner, MetroGAS remitió una nota efectuando un racconto de la participación de la Sociedad en las distintas etapas del proceso de renegociación hasta dicha fecha.

La actual administración, que asumió el 25 de mayo de 2003, firmó el Decreto N° 311 a través del cual creó, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, una Unidad de Renegociación y Análisis de Servicios Públicos ("la Unidad") con la misión de asesorar en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia.

Esta Unidad podrá suscribir acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias ad referendum del Poder Ejecutivo, elevar proyectos vinculados con posibles adecuaciones transitorias de tarifas, efectuar recomendaciones para el funcionamiento de los servicios y elaborar un proyecto de marco regulatorio general.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1 P 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

El 1° de octubre de 2003 el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.790 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia. Dicho plazo fue prorrogado por un año hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante la Ley N° 25.972 publicada en el Boletín Oficial el 17 de diciembre de 2004. Con fecha 9 de enero de 2006 el Poder Legislativo sancionó la Ley N° 26.077 que nuevamente prorroga el plazo de vencimiento de la Ley de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 26 de noviembre de 2003, la Unidad convocó a las licenciatarias a una reunión con cada una de ellas a efectos de fijar de común acuerdo un cronograma de trabajo para analizar los diferentes aspectos de la renegociación de la licencia. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2003 la Unidad remitió a MetroGAS las pautas para la renegociación con un cronograma de actividades a seguir.

El 13 de enero de 2004, MetroGAS remitió una nota a la Unidad proponiendo la inclusión en la agenda de temas cuyo tratamiento la empresa considera relevantes.

Con fecha 23 de enero de 2005 la Unidad de Renegociación envió a todas las distribuidoras de gas un proyecto de Carta de Entendimiento en el cual la información esencial estaba referenciada a anexos que no fueron acompañados. La Sociedad, según respuesta enviada el 27 de enero de 2005, entiende que por tratarse de un documento incompleto no derivado de negociaciones mantenidas entre las partes, no cuenta con los elementos necesarios para evaluarlo correctamente.

Con fecha 3 de febrero de 2005, la UNIREN envió una nueva nota, donde expresa que no comparte las argumentaciones ni conclusiones vertidas por MetroGAS en la nota del 27 de enero de 2005.

MetroGAS respondió esta última nota recibida de la UNIREN el 18 de febrero de 2005, expresando que durante el curso del proceso encarado por el Estado Nacional, la Sociedad ha cumplido con la entrega de toda la información solicitada, además de efectuar presentaciones adicionales que permitiesen concluir la fase III del proceso y adecuar de común acuerdo el Contrato de Licencia sin introducir cambios estructurales, a efectos de preservar durante la emergencia la vida del contrato y las condiciones originalmente pactadas, con miras a su restablecimiento futuro. Asimismo, se dejó constancia que pese a las demoras en la regularización del Contrato de Licencia, el servicio se presta con normalidad, regularidad, continuidad y eficiencia, manteniendo el nivel de calidad de las prestaciones, pese a la inexistencia de acciones o medidas del gobierno que contribuyan a minimizar el mayor costo de operación, mantenimiento y desarrollo del sistema.

En marzo de 2005, mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 123/05 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 237/05, el Gobierno convoca a las empresas de servicios públicos de electricidad y gas a Audiencia Pública a los efectos de considerar los términos y condiciones de las posibles adecuaciones contractuales dentro del proceso desarrollado en el marco de la Ley de Emergencia y demás normas complementarias.

de acuerdo a nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.S.A. T. 1 F. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)

El 22 de abril de 2005 se llevó a cabo la Audiencia Pública en la cual se trató la propuesta de Carta de Entendimiento formulada por la UNIREN a MetroGAS, la que aún se encuentra en proceso de renegociación.

En junio de 2005 la UNIREN envió a MetroGAS mediante la nota N° 1.449/05 una nueva propuesta respecto a la renegociación de la licencia. Si bien esta propuesta contiene progresos respecto a los lineamientos originales de la Carta de Entendimiento enviada con anterioridad, MetroGAS respondió a la UNIREN que ésta continúa siendo una propuesta unilateral y expuso su disposición a negociar un Acuerdo consensuado y equilibrado para ambas partes.

El 24 de noviembre de 2005 la UNIREN remitió a la Sociedad un nuevo Proyecto de Acta Acuerdo en el que subsisten cuestiones planteadas por la Sociedad que no han sido incluidas, por lo que MetroGAS formuló una contrapropuesta el día 29 de diciembre de 2005.

Nueva reglamentación

A mediados del mes de febrero de 2004 el PEN dictó dos decretos cuyas disposiciones tienen incidencia en las actividades operativas y en la evolución económico-financiera de la Sociedad. El Decreto N° 180/04 estableció un régimen de inversiones para obras de infraestructura básica de gas y creó un Mercado Electrónico de Gas a fin de coordinar las transacciones vinculadas a mercados de compra de gas en condiciones "spot" y a los mercados secundarios de transporte y distribución de gas. El Decreto N° 181/04 facultó a las autoridades del área de energía a realizar acuerdos con los productores de gas natural a efectos de establecer un ajuste del precio del gas adquirido por las distribuidoras de gas y la implementación de mecanismos aplicables a usuarios que inician la adquisición directa de su propio gas, por cuanto las distribuidoras ya no los podrán abastecer. Asimismo, divide en tres, de acuerdo con sus consumos, a los clientes de la categoría "residencial".

Posteriormente se dictaron una serie de resoluciones y disposiciones que reglamentan los mencionados decretos. Las principales disposiciones introducidas corresponden a: i) la suspensión de la exportación de excedentes de gas natural que resulten útiles para el abastecimiento interno, ii) la elaboración de un Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y del Uso de la Capacidad de Transporte, iii) la homologación del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, en virtud del cual, la Sociedad ha reestructurado la totalidad de los contratos de compra de gas natural (Nota 14), iv) el otorgamiento de premios por la reducción de consumos por debajo de los umbrales definidos y la aplicación de cargos adicionales a determinados clientes que excedan los mismos, correspondiente al Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") que es suspendido desde septiembre hasta abril de cada año, habiéndose reanudado a partir del 15 de abril de 2005 por Resolución N° 624/05 de la Secretaría de Energía ("SE"), v) la creación y constitución de un régimen de Fideicomisos a través de un Fondo Fiduciario, vi) la aprobación de un mecanismo de corte útil para garantizar el abastecimiento a los usuarios ininterrumpibles y vii) la creación de un Mercado Electrónico de Gas ("MEG") para el abastecimiento de gas natural en condición spot y mercados secundarios de transporte y distribución, operado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y regulado por la SE.

Véase nuestro informe de fecha
1 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECAB Nº 117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)

En mayo de 2005 la SE dictó la Resolución N° 752/05, modificada luego por la Resolución N° 930/05, reglamentando de este modo el artículo 4° del Decreto del PEN N° 181/04, por medio de la cual establece que a partir del 1° de septiembre de 2005, las prestatarias del servicio de distribución de gas no podrán suscribir contratos de corto, mediano y largo plazo para la compra de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte para abastecer a los Grandes Usuarios Firmes e Interrumpibles, a los usuarios del Servicio General "G" y del Servicio General "P" cuyo consumo promedio mensual del último año de consumo fuera igual o superior a 150.000 m³/mes, ni podrán utilizar los volúmenes de gas natural que dispongan en virtud de contratos vigentes para abastecer a los mencionados usuarios. Además, a partir del 1° de enero de 2006 las distribuidoras no podrán celebrar contratos de compra de gas para abastecer a los usuarios del Servicio General "P" cuyo consumo promedio mensual del último año de consumo fuera superior a 9.000 m³ y menor a 150.000 m³, ni a las estaciones de Gas Natural Comprimido ("GNC").

Con fecha 22 de diciembre de 2005 la SE dictó la Resolución N° 2.020/05 reglamentaria de la Resolución N° 752/05. En la misma se estableció un cronograma para la compra de gas natural en forma directa de las categorías de usuarios denominadas Servicio General "P" y GNC, el cual establece que: a) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 30.000m³/mes y hasta 150.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de enero de 2006, b) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 15.000m³/mes y menores a 30.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006, c) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) mayores a 9.000m³/mes y menores de 15.000m³/mes no tienen aún fecha establecida para la compra de gas en forma directa y d) en el caso de las estaciones de GNC deberían comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006.

Asimismo, dicha resolución amplía el espectro de usuarios a los que las distribuidoras no pueden dejar de abastecer, agregándose las asociaciones civiles sin fines de lucro, las asociaciones sindicales, gremiales o mutuales, las prestadoras de salud y las entidades de educación pública o privada.

Además la Resolución N° 2.020/05 estableció una serie de restricciones a la representación de las estaciones de GNC para la compra de gas natural, a efectos de limitar posibles integraciones verticales entre sujetos de la industria del gas.

Con fecha 9 de febrero de 2006, a través de la Circular N° 41/06, el MEG determinó una nueva prórroga, sin plazo establecido, para que las estaciones de GNC presenten sus requerimientos de gas ante dicho mercado.

Con fecha 28 de febrero de 2006 la SE emitió la Resolución N° 275/06, la cual modifica la Resolución N° 2020/05. Estas modificaciones están relacionadas con: (i) la prórroga, hasta el 1° de abril de 2006, para que las estaciones de GNC compren el gas en forma directa, (ii) la limitación, hasta el 30 de abril de 2007, de la vigencia de los contratos de compraventa de GNC que se firmen a partir del 1° de abril de 2006, (iii) la obligación de las prestadoras del servicio de distribución de gas de representar a las

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C/CECABA T/P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)

estaciones de GNC frente a sus compras de gas natural, sólo para la primera vez que se realice el procedimiento establecido para la compra de GNC en el ámbito del MEG.

Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2006 el Gobierno Nacional anunció un acuerdo con productores de gas natural y estaciones de GNC para el congelamiento de los precios actuales de GNC hasta el 31 de diciembre de 2006. Sobre la base de lo anunciado, el acuerdo, que se firmaría a mediados de marzo de 2006, será revisable bimestralmente y tendrá vigencia mientras no existan aumentos de costos operativos y/o salariales.

A la fecha de emisión de estos estados contables no es posible predecir el resultado del proceso de renegociación ni determinar las implicancias finales que las normas arriba mencionadas tendrán en la operatoria y los resultados de la Sociedad.

Constitución de MetroENERGÍA S.A.

Con motivo de las nuevas reglamentaciones, el Directorio de MetroGAS decidió la constitución de una sociedad anónima de la cual MetroGAS es titular del 95 % del capital accionario y cuyo objeto social es el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de gas natural y/o su transporte. Esta sociedad fue constituida el 20 de abril de 2005 e inscripta en la Inspección General de Justicia el día 16 de mayo de 2005 bajo la denominación de MetroENERGÍA S.A. ("MetroENERGÍA"). Los restantes accionistas son ENG Argentina S.A. e YPF Inversora Energética S.A. quienes poseen el 2,73% y 2,27% del capital accionario de MetroENERGÍA S.A. respectivamente.

Con fecha 13 de julio de 2005, mediante una nota del ENARGAS, MetroENERGÍA obtuvo la inscripción provisoria en el Registro de Comercializadores. La autorización definitiva para actuar como comercializador fue otorgada por el ENARGAS con fecha 28 de julio de 2005.

A partir de la mencionada inscripción, MetroENERGÍA celebró acuerdos de suministro de gas natural con distintos productores a fin de abastecer a los usuarios que debían adquirir el gas de terceros proveedores. Asimismo celebró contratos de abastecimiento de gas natural con grandes clientes, usuarios del Servicio General "G" y del Servicio General "P" con consumos en el área de distribución de MetroGAS hasta el 31 de diciembre de 2006 de acuerdo a las distintas fechas en las que tales clientes deberían adquirir el gas natural de proveedores distintos de las licenciatarias del servicio de distribución.

Con fecha 2 de enero de 2006, MetroENERGÍA presentó un reclamo administrativo ante el Ministerio de Planificación Federal contra la Resolución de la SE N° 2.020/05 en lo que respecta a las restricciones para representar a las estaciones de GNC en la compra de gas natural en el ámbito del MEG.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA 11117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

La Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de su entrada en vigencia, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$ 1 = U\$S 1.

Si las prestaciones se tomaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. En virtud de lo establecido en el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural previamente mencionado y a la renegociación de la totalidad de los contratos arribada con los proveedores de gas natural de la Sociedad y sujeto al cumplimiento continuo por el Estado Nacional de todas las obligaciones asumidas en el mismo, los productores de gas con los que se ha renegociado se comprometieron a suspender las acciones y/o procedimientos que hubieran iniciado contra las licenciatarias de distribución de gas respecto de los reclamos patrimoniales derivados de la mencionada ley, suspensión que al 31 de diciembre de 2006 se convertiría en una renuncia definitiva.

Discriminación de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación del tipo de cambio de \$ 1,4 = U\$S 1 sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, sólo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada Ley. Los activos impositivos diferidos generados por el presente tratamiento de las diferencias de cambio se encuentran registrados en los estados contables al 31 de diciembre de 2005 según se explica en Nota 3.5.j).

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, principalmente, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

La regulación original en materia de distribución de gas garantizó a las inversiones extranjeras realizadas en el país el respeto al principio de "seguridad jurídica" mediante una legislación nacional (Ley N° 24.076 y sus normas reglamentarias) y supranacional (suscripción de Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) construida sobre la base de un esquema de convertibilidad, tarifas en dólares y ajustes utilizando indicadores de mercados internacionales.

Véase nuestro informe de fecha
8 de junio de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 P° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)

Este esquema se ha visto seriamente afectado, no solamente por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia, sino abrogado en los hechos, lo que ha traído aparejada una verdadera situación de inseguridad jurídica que imposibilita la inversión y el desarrollo normal de la actividad a cargo de la Sociedad, cuya reparación excede el marco de la renegociación.

Una eventual recomposición del contrato de Licencia debería respetar las pautas originales del Marco Regulatorio y del Pliego de la Licitación Internacional bajo el cual los inversores decidieron su participación en el proceso de privatización.

Debido a los cambios adversos sustanciales y significativos que han ocurrido en la Argentina, el 25 de marzo de 2002 MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de su deuda financiera (Nota 9).

Las situaciones descriptas anteriormente, han sido consideradas por la Dirección de la Sociedad al efectuar las estimaciones contables significativas incluidas en los presentes estados contables, las cuales incluyen las correspondientes al valor recuperable de los activos no corrientes. A tal fin, la Dirección de la Sociedad elabora periódicamente proyecciones económico-financieras a partir de escenarios alternativos basados en supuestos macroeconómicos, financieros, de mercado y regulatorios. A partir de las situaciones antes descriptas, se han considerado en las mencionadas proyecciones, modificaciones de tarifas y ajustes a los costos operativos de la Sociedad, de modo tal de recomponer la ecuación económico-financiera de la misma. Los resultados reales futuros podrían diferir de aquellas estimaciones.

Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad ha implementado un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas adoptadas fueron:

- Continuar con el proceso de renegociación del contrato de Licencia;
- Renegociación y adecuación de contratos a la realidad económica;
- Continuar con un plan de reducción de inversiones y gastos sin afectar la normal provisión de gas en forma segura;
- Asegurar la continuidad del negocio manteniendo un estricto control financiero a fin de adecuar los egresos financieros a la real disponibilidad de fondos;
- Continuar con el proceso de reestructuración de sus pasivos financieros (Nota 9).

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de MetroGAS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA 17/17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 2 - CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA
POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura del proceso de renegociación de la licencia y de la reestructuración de la deuda financiera, ni su impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse sobre la base de los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estos procesos y su evolución futura, por lo que, los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas incertidumbres.

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

3.1. Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE, aprobadas con ciertas modificaciones por el CPCECABA y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la CNV.

La CNV ha adoptado la Resolución Técnica N° 21 "Valor patrimonial - consolidación de estados contables - información a exponer sobre partes relacionadas" a través de la Resolución General N° 459/04 estableciendo su aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1° de abril de 2004. Sobre la base de estos lineamientos, la Sociedad ha comenzado su aplicación a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2005.

La CNV ha emitido las Resoluciones Generales N° 485 y 487 con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, respectivamente. Dichas resoluciones adoptaron las nuevas normas contables emitidas por el CPCECABA a través de su Resolución C.D. N° 93/2005, con algunas modificaciones. Estas normas contables son de aplicación obligatoria para ejercicios o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006.

Los principales cambios generados por la aplicación de las nuevas normas con impacto en los estados contables de la Sociedad son los siguientes:

- a) Las normas contables vigentes a la fecha para determinar si existe una desvalorización de activos requieren que se compare el valor contable del activo con el flujo de fondos que el mismo generará a valores nominales. Las normas recientemente adoptadas exigen que esta comparación se realice con el flujo de fondos a valores actuales. A la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad se encuentra analizando el impacto de este nuevo criterio.
- b) Las normas contables vigentes admiten que, bajo ciertas circunstancias, algunos créditos y deudas se valúen a valores descontados utilizando la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina aplicable a Cajas de Ahorro de libre disponibilidad. Esta alternativa no esta admitida por las nuevas normas contables, las cuales requieren se utilice una tasa de mercado en general y, como excepción, que los otros créditos y deudas bajo ciertas circunstancias se

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1 P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

valúen a valor nominal. A la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad se encuentra analizando el impacto de este nuevo criterio.

- c) La Sociedad, de acuerdo con lo permitido por las nuevas normas contables, ha decidido no reconocer el pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso y exponerlo en forma detallada como información complementaria. Al 31 de diciembre de 2005, dicho pasivo asciende a millones de \$ 322.

3.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y la previsión para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1999. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un periodo de estabilidad monetaria. Desde el 1° de enero de 2002 y hasta el 1° de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3.4. Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2004 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha. Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

3.5. Criterios de valuación

- a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.



 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 CPPECABA T 1 P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

c) Inversiones corrientes

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a su valor de mercado al cierre del ejercicio.

Las colocaciones en caja de ahorro han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

d) Créditos por ventas y cuentas a pagar

Los créditos por ventas y las cuentas a pagar han sido valuados a su valor nominal, incorporando, cuando corresponda, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio.

La línea denominada PURE Resolución 415/04 corresponde al Programa de Uso Racional de la Energía, el cual comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo que estuvo vigente desde el 29 de abril al 14 de septiembre de 2004. El 15 de abril de 2005 entró en vigencia la Resolución N° 624/05 que reanuda el programa hasta el 30 de septiembre de 2005.

El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a las bonificaciones de los consumos a facturar, mientras que el monto contenido en Cuentas a pagar corresponde a los cargos adicionales por excedentes de consumos, a ser depositados en el Fondo Fiduciario que el ENARGAS indique.

La línea denominada Fideicomiso de Transporte corresponde a la facturación de cargos relacionados con la ampliación de transporte de gas según normativa del ENARGAS (Nota 2). El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a la facturación realizada a los clientes pendiente de cobro mientras que el monto contenido en el rubro Cuentas por pagar corresponde a los cargos a ingresar al fideicomiso una vez efectivizado el cobro de los mismos.

Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Yase nuestro informe de fecha
8 de mayo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)****e) Deudas financieras**

Las deudas financieras han sido valuadas a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno estimada en dicha oportunidad.

f) Otros créditos y deudas

Los otros créditos y otras deudas han sido valuados a su valor nominal, incorporando, cuando corresponda, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

El crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido valuado en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar, descontada utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro publicada por el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del ejercicio.

De acuerdo con lo establecido por las normas de la CNV, el crédito por impuesto diferido no ha sido descontado. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. El efecto de este desvío es una disminución del crédito por impuesto diferido de \$ 1,5 millones. El valor descontado fue calculado utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro, publicada por el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Sociedad, para reflejar la mejor estimación posible dentro del plazo estimado de recuperabilidad del crédito.

g) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma, netos de la provisión por obsolescencia de materiales, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

h) Inversiones no corrientes

La inversión permanente en la sociedad controlada MetroENERGÍA ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2005 emitidos por la misma.

Las normas contables utilizadas por MetroENERGÍA para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

Vease nuestro informe de fecha
7 de mayo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

Los valores obtenidos de esta forma, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

i) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

Sobre la base de un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.3., excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas) que, de acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son depreciados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las depreciaciones de estos bienes han sido computadas sobre la base de los montos de estos activos ajustados por inflación al 1° de marzo de 2003.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de su puesta en marcha. Según se expone en Nota 9, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascendió a miles de \$ 1.536 y miles de \$ 883, respectivamente. La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 miles de \$ 4.452 y miles de \$ 2.142, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades realizadas de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.3..

El valor neto de estos activos, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
1 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

j) Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivas.

El activo por impuesto diferido se genera principalmente por los quebrantos impositivos. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso y otros rubros del activo, fundamentalmente por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a los resultados financieros (intereses, diferencias de cambio y ajuste por inflación) activados en dichos rubros.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

El siguiente cuadro detalla la evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido:

Activos diferidos

	Quebrantos estimados	Créditos por ventas	Deudas financieras	Otros	Provisión	Total
Miles de \$						
Saldos al 31 de diciembre de 2004	299.475	12.734	21.397	18.741	(196.212)	156.135
Movimientos del ejercicio	(11.655)	(4.148)	(10.699)	3.667	26.372	3.537
Saldos al 31 de diciembre de 2005	287.820	8.586	10.698	22.408	(169.840)	159.672

Pasivos diferidos

	Bienes de uso	Otros	Total
Miles de \$			
Saldos al 31 de diciembre de 2004	(9.507)	(4.437)	(13.944)
Movimientos del ejercicio	(1.022)	(2.515)	(3.537)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	(10.529)	(6.952)	(17.481)

El crédito por impuesto diferido proveniente del quebranto impositivo registrado por la Sociedad al 31 de diciembre de 2005 asciende a miles de \$ 287.820 y miles de \$ 299.475 al inicio del ejercicio. Dicho

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C. Nº 117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

quebranto impositivo podrá ser compensado con utilidades de ejercicios futuros, expirando en el año 2007 miles de \$ 257.925 y en el año 2009 miles de \$ 29.895.

La realización de los activos impositivos diferidos, incluido el mencionado quebranto, depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración la reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos, su planeamiento impositivo y las proyecciones de ganancias imponibles futuras sobre la base de su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en Nota 2.

En función de las estimaciones realizadas por la Sociedad, MetroGAS ha registrado una previsión por desvalorización sobre los activos impositivos diferidos cuyo saldo asciende a miles de \$ 169.840 y \$ 196.212 al cierre y al inicio del ejercicio, respectivamente.

El activo diferido neto al cierre y al inicio del ejercicio derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a miles de \$ 142.191.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes del impuesto a las ganancias, la tasa impositiva correspondiente:

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal sobre el resultado antes del impuesto a las ganancias	9.944	(43.042)
<u>Diferencias permanentes</u>		
Reexpresión en moneda constante	18.035	19.737
Gastos no deducibles e ingresos no computables	(1.607)	(2.275)
Previsión por desvalorización activo impositivo diferido	(26.372)	25.580
Total impuesto a las ganancias	-	-

k) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C/CECABA 1°1°17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Dicho crédito se expone en el rubro Otros créditos no corrientes.

l) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despidos son cargadas a resultados en el momento de su pago.

m) Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas, generados fundamentalmente por operaciones comerciales y servicios diversos, han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

n) Previsión para contingencias

Se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad considera que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

o) Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los incrementos detallados en la nota 3.3..

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del capital social", integrante del patrimonio neto.

p) Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes, incluyendo los montos estimados de gas entregado pero aún no facturados al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

q) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas de resultado se exponen a valores nominales.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1 F 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

3.6. Ganancia (pérdida) básica y diluida por acción

La ganancia (pérdida) básica y diluida por acción es calculada sobre la base del promedio ponderado de acciones al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente, que ascienden a 569.171.208. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas o deuda convertible en acciones ambos indicadores son iguales.

3.7. Información por segmentos

La Sociedad opera fundamentalmente en la prestación del servicio de distribución de gas, no calificando sus restantes actividades como segmentos a ser presentados en forma individual de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y los estados de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	161	272
Bancos	500.020	367.260
Recaudaciones a depositar	2.332	1.567
	<u>502.513</u>	<u>369.099</u>
b) Inversiones (Anexo D)		
Títulos públicos	37	40
Colocaciones bancarias en caja de ahorro	8	1
	<u>45</u>	<u>41</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	95.081	144.946
Fideicomiso de transporte	44.370	-
Consumos a facturar	26.809	18.410
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	5.102	4.687
PURE Resolución 415/04	3.359	(3.849)
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	1.547	4.057
Partes relacionadas (Nota 6)	23	-
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(32.739)	(73.952)
	<u>143.502</u>	<u>94.299</u>
d) Otros créditos		
Gastos de reestructuración de deuda	20.026	-
Otros anticipos	17.385	7.777
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	2.430	1.840
Deudores varios	1.246	764
Partes relacionadas (Nota 6)	361	17
	<u>41.448</u>	<u>10.398</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales en almacenes	3.432	3.401
Provisión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(981)	(846)
	<u>2.451</u>	<u>2.555</u>
Activo no corriente		
f) Otros créditos		
Crédito por impuesto diferido (Nota 3.5 jj)	142.191	142.191
Partes relacionadas (Nota 6)	-	757
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	45.895	30.398
Gastos de reestructuración de deuda	-	12.841
Saldo trasladable tasa de ocupación de espacios públicos (Nota 15.4.2)	35.514	-
Diversos	213	260
	<u>223.813</u>	<u>186.447</u>

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS (Cont.)

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
g) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	52.992	60.789
Fideicomiso de transporte	46.778	-
Otras compras y servicios	19.823	11.011
Partes relacionadas (Nota 6)	10.435	14.665
PURE Resolución 415/04	9.635	4.446
	<u>139.663</u>	<u>90.911</u>
h) Deudas financieras (Nota 9)		
Adelantos en cuenta corriente con entidades financieras del exterior (Anexo G)	151.600	148.950
Adelantos en cuenta corriente con entidades del sistema financiero argentino	75.672	67.716
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	1.090.126	1.131.682
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Anexo G)	336.009	238.206
Intereses y gastos a pagar con entidades del sistema financiero argentino	19.700	11.282
	<u>1.673.107</u>	<u>1.597.836</u>
Estados de Resultados		
i) Ventas		
Venta de gas	726.327	718.254
Servicio de transporte y distribución	122.827	75.493
Ingresos por subproductos	20.034	20.325
	<u>869.188</u>	<u>814.072</u>

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	45	41
Subtotal	45	41
- Sin plazo establecido	1.749	-
Total	1.794	41
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	9.510	19.133
de 3 a 6 meses	1.606	1.168
de 6 a 9 meses	595	907
de 9 a 12 meses	471	891
de 1 a 2 años	7.220	12.890
más de 2 años	25.273	56.121
Subtotal	44.675	91.110
- Sin plazo establecido	15.486	5.825
- A vencer		
menos de 3 meses	131.318	73.629
de 3 a 6 meses	2.472	3.126
de 6 a 9 meses	1.378	2.672
de 9 a 12 meses	21.760	2.287
de 1 a 2 años	7.258	12.889
más de 2 años	216.555	173.558
Subtotal	381.341	268.161
Previsión para deudores incobrables	(32.739)	(73.952)
Total	408.763	291.144

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA TP 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS
(Cont.)

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	10.017	4.309
de 3 a 6 meses	3.038	-
de 6 a 9 meses	-	405
de 9 a 12 meses	757	210
de 1 a 2 años	479.953	847.895
más de 2 años	1.202.427	756.110
Subtotal	1.696.192	1.608.929
- Sin plazo establecido	33.382	32.409
- A vencer		
menos de 3 meses	151.646	114.177
de 3 a 6 meses	2.365	-
de 6 a 9 meses	1.627	690
de 9 a 12 meses	5.793	-
de 1 a 2 años	19.056	12.008
más de 2 años	25.097	-
Subtotal	205.584	126.875
Total	1.935.158	1.768.213

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2005 y 2004 incluyen "BODEN" que devengaron intereses a una tasa del 1,00% anual. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro. Estas condiciones podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9). Ciertas deudas devengan cláusula de ajuste CER (Nota 2).

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CP 1000 C.A. T 1° 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES
RELACIONADAS**

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS.

Durante el ejercicio 2005 se efectuaron las siguientes transferencias de acciones de Gas Argentino:

- Con fecha 31 de octubre de 2005 YPF S.A. notificó a MetroGAS la transferencia de la totalidad de sus acciones en Gas Argentino a favor de YPF Inversora Energética S.A.
- Con fecha 30 de noviembre de 2005 British Gas International B.V. notificó a MetroGAS la transferencia de la totalidad de sus acciones en Gas Argentino a favor de BG Inversiones Argentinas S.A.

MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2005 son: BG Inversiones Argentinas S.A. ("BG") (54,67%) e YPF Inversora Energética S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

MetroGAS, es el propietario del 95% del capital accionario de MetroENERGÍA y por lo tanto es su accionista controlante, siendo los restantes accionistas BG Argentina S.A. e YPF Inversora Energética S.A. quienes poseen el 2,73% y 2,27% del capital accionario de MetroENERGÍA respectivamente. MetroGAS realiza ciertas prestaciones de servicios a MetroENERGÍA.

Los estados contables incluyen las siguientes transacciones con sociedades relacionadas:

- Contratos de suministro, venta de gas y servicios con compañías que están directa e indirectamente relacionadas con YPF
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited
- Honorarios devengados por suministro de personal con BG Argentina S.A.
- Prestación de servicios y venta de transporte de gas a MetroENERGÍA

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1 F 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas son las siguientes:

	31 de diciembre de 2005						31 de diciembre de 2004						
	Miles de \$												
	Venta de gas	Servicio de transporte y distribución	Otros ingresos (egresos) netos	Compra de gas	Honorarios operador técnico	Honorarios por servicios profesionales	Servicios y suministros de terceros	Venta de gas	Otros ingresos (egresos) netos	Compra de gas	Honorarios operador técnico	Honorarios por servicios profesionales	Servicios y suministros de terceros
Sociedad controlada:													
MetroENERGÍA S.A.	-	-	23	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras sociedades relacionadas:													
BG Argentina S.A.	-	-	-	-	-	1.765	-	-	-	-	-	2.380	-
BG International Limited	-	-	-	-	5.056	-	-	-	-	-	4.638	-	-
YPF S.A.	-	-	-	98.853	-	-	-	-	-	98.278	-	26	-
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	2.727	-	-	-	-	-	-	2.086	-	-	-	-	-
Astra Evangelista S.A.	-	-	13	-	-	-	604	-	152	-	-	-	1.130
Personal clave de dirección:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2.727	23	268	98.853	5.056	1.765	604	2.086	152	98.278	4.638	2.406	1.130

Visto nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA.B.A. N° 1.117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Los saldos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 por transacciones con sociedades relacionadas son los siguientes:

	31 de diciembre de 2005				31 de diciembre de 2004			
	Miles de \$							
	Créditos por ventas		Cuentas por pagar		Otras deudas		Cuentas por pagar	
Corrientes	Otros créditos	Corrientes	No corrientes	Corrientes	Corrientes	No corrientes	Corrientes	No corrientes
Sociedad controlante:								
Gas Argentino S.A.	-	46	-	-	-	-	-	-
Sociedad controlada:								
MetroENERGÍA S.A.	23	311	-	-	47	-	-	-
Otras sociedades relacionadas:								
BG Argentina S.A.	-	4	3.382	-	-	5	2.890	-
BG International Limited	-	5	2.486	18.122	-	-	2.481	12.008
YPF S.A.	-	-	4.567	-	-	757	9.294	-
Astra Evangelista S.A.	-	(5)	-	-	-	12	-	-
Personal clave de dirección:								
	-	-	-	-	-	-	-	-
	23	361	10.435	18.122	47	17	14.665	12.008

Véase nuestro informe de fecha
14 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B. 1077/05/07

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descrito en Nota 2.. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del ENARGAS. Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el Producer Price Index ("PPI"), neto de la depreciación acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (Nota 8.1.).

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descrito en Nota 2.. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA.B.A.T.17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentivo, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

8.1 Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de 10 años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de los activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económica para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

Véase nuestro informe de fecha

8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

8.2. Factor de Inversión "K"

En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de julio de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del ejercicio 1998, 1999, 2000 y primer semestre de 2001, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

8.3. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros seis meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de diez meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000 y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. Los saldos acumulados durante el período de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexatario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas, apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS.



 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. 1° 1° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se puede estimar en qué plazo dicho Tribunal se expedirá y por otra parte, se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida.

Como consecuencia de i) la crisis económica Argentina (Nota 2) que afectó la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones y la posibilidad de acceder a líneas de crédito, declarando formalmente el default de la deuda soberana en diciembre de 2001 y ii) la posterior sanción de la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1º de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

8.4. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA TFP 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2005 y 2004, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

	31 de diciembre de,			
	2005		2004	
	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Deudas Financieras				
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
Serie A	9 7/8%	01/04/2003	9 7/8%	01/04/2003
Serie B	7,375%	27/09/2002	7,375%	27/09/2002
Serie C	Libor + 3,25%	07/05/2004	Libor + 3,25%	07/05/2004
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades del sistema financiero argentino	8,00%	25/03/2002	8,00%	25/03/2002
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades financieras del exterior:	7,94%-11,26%	19/02/2002 14/06/2002	7,94%-11,26%	19/02/2002 14/06/2002

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004:

	31 de diciembre de,	
	2005	2004
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	110.055	108.164
- Capitalización de intereses (Nota 3.5.i))	(1.536)	(883)
Total intereses imputados en resultados	108.519	107.281

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de U\$S 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente U\$S 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000.

El 7 de mayo de 2001, MetroGAS emitió la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 130 millones, de los cuales U\$S 115 millones fueron colocados al momento de su emisión y los restantes U\$S 15 millones se colocaron el 7 de agosto de 2001, con vencimiento en mayo de 2004, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal. Dicha Serie devenga una tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libor. La emisión de la Serie C ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 15 de junio de 2001.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series A, B y C de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, han alterado los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también la devaluación del peso. Consecuentemente, el acceso de la Sociedad a los mercados financieros local e internacional se encuentra cerrado.

Con fecha 26 de marzo de 2002, la BCBA resolvió transferir la negociación de las obligaciones negociables emitidas por MetroGAS a rueda reducida, por lo mencionado anteriormente.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C. BCBA. T. 1° F. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

Con fecha 27 de marzo de 2002, la Bolsa de Valores de Luxemburgo suspendió la negociación de las obligaciones negociables por un monto de Euros 110 millones con vencimiento en el 2002 y las obligaciones negociables por un monto de U\$S 100 millones con vencimiento en el 2003 emitidas por MetroGAS. Dicha medida fue adoptada por la Bolsa de Valores de Luxemburgo y no implica la suspensión de la cotización de los títulos en dicha Bolsa. La negociación de los títulos fue suspendida a efectos de proteger a los inversores.

En virtud del anuncio de la suspensión de pagos, la Sociedad ha incumplido pagos de capital e intereses de sus obligaciones financieras y, en consecuencia, se ha producido un evento de incumplimiento bajo las condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables. Dicho incumplimiento da derecho a los tenedores de ciertas deudas a: i) requerir intereses adicionales del orden del 2% anual y ii) mediante la obtención de determinadas mayorías declarar la caducidad de los plazos de toda la deuda exigiendo su cancelación anticipada.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene ciertos pasivos con entidades financieras, cuyos contratos prevén cláusulas de cobro automático, por las cuales, dichos acreedores pueden debitar los montos adeudados de las cuentas bancarias de la Sociedad.

El 12 de agosto de 2002 MetroGAS realizó un pago de los intereses devengados hasta el 30 de abril de 2002 correspondientes a sus Obligaciones Negociables de las Series vigentes, así como también los intereses correspondientes a su restante endeudamiento financiero. A su vez, el 1º de noviembre de 2002, MetroGAS procedió a realizar un nuevo pago de intereses: respecto a la Serie A los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento el 1º de octubre de 2002; respecto a la Serie B los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento producido el 27 de septiembre de 2002 y respecto a la Serie C los intereses devengados y vencidos en su caso desde el 30 de abril al 30 de septiembre de 2002, así como también los intereses devengados al 30 de septiembre de 2002 correspondientes a su restante endeudamiento financiero.

Al 30 de septiembre de 2003, MetroGAS ha recibido una notificación del Citibank, N.A., fiduciario de la Serie C, anunciando la aceleración de dicha Serie. De acuerdo con las condiciones de emisión del suplemento del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables el incumplimiento de los pagos de capital e intereses habilita a los acreedores financieros, previa obtención de ciertas mayorías, a exigir el pago inmediato de todos los saldos adeudados conforme a las cláusulas contractuales, como si las obligaciones fueren de plazo vencido y actualmente exigibles.

El 7 de noviembre de 2003, la Sociedad anunció el lanzamiento de una solicitud de consentimientos para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la ley argentina. Un APE es, conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, un recurso de reestructuración de deuda disponible para los deudores, el cual consiste en un acuerdo extrajudicial entre un deudor y cierto porcentaje de sus acreedores quirografarios que se presenta ante un juez para su homologación. Una vez que el APE recibe homologación judicial resulta vinculante para todos los acreedores quirografarios del deudor correspondiente, hayan suscripto o no el APE.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA FIP 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)**

J.P. Morgan Securities Inc. y J.P. Morgan Chase Bank Sucursal Buenos Aires están asistiendo a la Sociedad en el desarrollo de dicho plan de reestructuración brindando servicios de gestión y asesoramiento financiero, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, ante la renuncia de Citibank, N.A. como fiduciario, agente de registro, agente de autenticación y agente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables y de Citibank, N.A., Sucursal Buenos Aires como representante del fiduciario en Argentina y demás facultades a su cargo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 8 de septiembre de 1999 y contratos suplementarios, se designó a The Bank of New York para que desempeñe todas las funciones anteriormente a cargo del fiduciario, y a Banco de Valores S.A. como cofiduciario, coagente de registro y coagente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables.

Con fecha 30 de abril de 2004 el Directorio de la Sociedad dispuso la afectación de los fondos del Banco BNP Paribas Luxembourg existentes a dicha fecha, así como todos los que se depositen en el futuro para dar cumplimiento a la propuesta que sea acordada con los acreedores financieros en el proceso de reestructuración de deuda que se ha iniciado, asegurando de tal forma la continuidad de sus actividades.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2004 aprobó la prórroga del Programa de Obligaciones Negociables para la emisión y colocación de obligaciones simples, no convertibles en acciones, de corto y mediano plazo, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 600 millones o su equivalente en pesos o en otras monedas.

Con fecha 31 de marzo de 2005, la CNV, por medio de la Resolución N° 15.047, autorizó la ampliación del plazo del Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables previamente mencionado.

El 9 de noviembre de 2005, la Sociedad anunció el lanzamiento de una nueva solicitud de consentimiento para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la Ley Argentina. Esta solicitud de consentimiento reemplaza el anterior APE y mejora los términos de la que fuera lanzada el 7 de noviembre de 2003 y ha permitido obtener un alto porcentaje de aceptación en las semanas transcurridas desde su lanzamiento.

La propuesta de MetroGAS presentada el 9 de noviembre de 2005 consiste en una invitación a suscribir el APE y ofrece a los acreedores financieros básicamente tres opciones:

- la Opción de Compra en Efectivo, mediante la cual se ofrece comprar hasta US\$ 160 millones de capital de la deuda existente, con dinero en efectivo a un precio de US\$ 750 por cada US\$ 1.000 de capital de dicha deuda (o su equivalente en otras monedas);
- la Opción de Canje de la Serie 1 denominada en Dólares Estadounidenses y por el 100% del monto del capital de la deuda que sea canjeado por esta opción. Esta serie vence el 31 de diciembre de 2014, amortiza en cuotas semestrales desde junio de 2010, y tiene un cupón del 8 %, desde el primero al sexto año, y 9% posteriormente.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

- La Opción de Canje de la Serie 2 denominada en Dólares Estadounidenses, en Euros y, a opción de ciertos tenedores, en Pesos, y tendrá un monto del 105% del monto de capital de la deuda que sea canjeado por esta opción. Esta serie vence el 31 de diciembre de 2014, amortiza en cuotas semestrales desde junio de 2012, y tiene cupones que van desde 3% hasta el 8% a partir del octavo año.

Adicionalmente a las mayorías requeridas por ley para la homologación judicial del APE -(66,67%), MetroGAS estableció en la propuesta las siguiente alternativas: si el porcentaje de adhesión supera el 98% se realizará un Canje Voluntario; entre 95% y 98%, a opción de la Sociedad, se ejecutará el APE o un Canje Voluntario, o una combinación de ambas alternativas; por debajo del 95% se ejecutará el APE. La eventual homologación del APE lo hará obligatorio para todos los tenedores de deuda, participen o no de esta invitación.

La propuesta fue lanzada originalmente en Argentina e internacionalmente, excepto en Italia. A efectos de hacer la propuesta extensiva a los acreedores de este último país, con fecha 26 de enero de 2006 se presentó la documentación requerida por la Comisión Nacional para la Sociedad y la Bolsa en Italia ("CONSOB"). Obtenida la aprobación de esta Comisión, se espera realizar la propuesta en Italia, lo que permitiría contar con nuevas adhesiones, consolidando la posibilidad de un Canje Voluntario.

Adicionalmente a las gestiones comenzadas en Italia, la Sociedad decidió el día 26 de enero reducir las mayorías requeridas para optar por un Canje Voluntario de 95% a 92%, al tiempo que prorrogó los plazos establecidos para ejecutar el APE, de no alcanzarse antes dichas mayorías. Con estas últimas gestiones se busca dotar a la propuesta de una mayor flexibilidad para finalizar en forma efectiva y más rápida con el proceso de reestructuración de la deuda.

En términos generales la propuesta evita quitas de capital a aquellos acreedores que opten por la Serie 1 y/o Serie 2, reduce el riesgo de refinanciación de la Sociedad, y permite compartir con los acreedores los beneficios de una eventual mejora en las condiciones financieras de la Sociedad.

Al 24 de enero de 2006 la Sociedad ya contaba con un 90,6% de adhesión a la propuesta efectuada. Si bien dicho porcentaje habilita a iniciar la tramitación del APE ante la Justicia, se ha optado por prorrogar el vencimiento hasta el 15 de marzo de 2006 para incorporar tanto a los acreedores italianos, aún imposibilitados a participar, como a los remanentes bonistas que, por diferentes motivos, aún no han adherido a la propuesta

Al 31 de diciembre de 2005, los gastos relacionados con la reestructuración de la deuda financiera, ascienden a miles de \$ 20.026, los cuales se exponen en el rubro Otros créditos corrientes.

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALS

Al 31 de diciembre de 2005 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171 encontrándose totalmente suscripto, inscripto e integrado y compuesto por las siguientes clases de acciones:

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA/BATIF 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALS (Cont.)

Clases de acciones	Miles de \$
En circulación:	
Acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 y de 1 voto cada una:	
Clase "A"	290.277
Clase "B"	221.977
Clase "C"	56.917
Capital Social al 31 de diciembre de 2005	569.171

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la CNV y el 10 de abril de 1997 por la BCBA e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 19.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la Securities & Exchange Commission ("SEC"). La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y sus ADSs en el New York Stock Exchange ("NYSE").

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades, el Estatuto Social y la Resolución N° 434/03 de la CNV, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

Adicionalmente, de acuerdo al prospecto correspondiente a la Serie C de Obligaciones Negociables (Nota 9), la Sociedad no podrá declarar o pagar dividendos si existiera una causal de incumplimiento.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA B. N. P. 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO**

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Con fecha 7 de diciembre de 2005, Gas Argentino celebró un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera con la totalidad de sus acreedores, fondos administrados por Ashmore ("Fondos Ashmore") y por Marathon ("Fondos Marathon"), por medio del cual cancelará todas las obligaciones relacionadas con dicha deuda a cambio de la emisión y/o la transferencia por los actuales accionistas de Gas Argentino de acciones ordinarias de la misma que representen el 30% de su capital social post-emisión a los Fondos Ashmore y la transferencia del 3,65% y del 15,35% del capital social de MetroGAS, que es propiedad de Gas Argentino, a Fondos Ashmore y Fondos Marathon, respectivamente.

Dicho acuerdo está sujeto, entre otras condiciones, a la aprobación del ENARGAS y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 11 P 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (Cont)**

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio, en la medida que existan resultados positivos acumulados.

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

14.1. Compra de gas

A fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas, los proveedores con los que opera la Sociedad son: Repsol YPF, Total Austral, Wintershall Energía, Pan American Energy, y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz.

Como consecuencia de las nuevas reglamentaciones dictadas (Nota 2), la Sociedad ha renegociado la totalidad de los contratos de compra de gas a fin de adecuar las condiciones contractuales a las disposiciones de la Resolución N° 208/04 y en cumplimiento de las Resoluciones N° 752/05 y N° 930/05, por las cuales las licenciatarias del servicio de distribución no pueden abastecer a partir del 1° de septiembre de 2005 a ciertas categorías de grandes clientes.

Con fecha 22 de diciembre de 2005 la SE dictó la Resolución N° 2.020/05 reglamentaria de la Resolución N° 752/05. En la misma se estableció un cronograma para la compra de gas natural en forma directa de las categorías de usuarios denominada Servicio General P y GNC, el cual establece que: a) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) mayores a 30.000m³/mes y hasta 150.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de enero de 2006, b) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 15.000m³/mes y menores a 30.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006, c) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) mayores a 9.000m³/mes y menores de 15.000m³/mes no tienen aún fecha establecida para la compra

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

de gas en forma directa y d) en el caso de las estaciones de GNC deberían comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006.

Asimismo, dicha resolución amplía el espectro de los usuarios a los que las distribuidoras no pueden dejar de abastecer, agregándose las asociaciones civiles sin fines de lucro, las asociaciones sindicales, gremiales o mutuales, las prestadoras de salud y las entidades de educación pública o privada.

Además la Resolución N° 2.020/05 estableció una serie de restricciones a la representación de las estaciones de GNC para la compra de gas natural, a efectos de limitar posibles integraciones verticales entre sujetos de la industria del gas.

Con fecha 9 de febrero de 2006, a través de la Circular N° 41/06, el MEG determinó una nueva prórroga, sin plazo establecido, para que las estaciones de GNC presenten sus requerimientos de gas ante dicho mercado.

Con fecha 28 de febrero de 2006 la SE emitió la Resolución N° 275/06, la cual modifica la Resolución N° 2020/05. Estas modificaciones están relacionadas con: (i) la prórroga, hasta el 1° de abril de 2006, para que las estaciones de GNC compren el gas en forma directa, (ii) la limitación, hasta el 30 de abril de 2007, de la vigencia de los contratos de compraventa de GNC que se firmen a partir del 1° de abril de 2006, (iii) la obligación de las prestadoras del servicio de distribución de gas de representar a las estaciones de GNC frente a sus compras de gas natural, sólo para el primera vez que se realice el procedimiento establecido para la compra de GNC en el ámbito del MEG.

Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2006 el Gobierno Nacional anunció un acuerdo con productores de gas natural y estaciones de GNC para el congelamiento de los precios actuales de GNC hasta el 31 de diciembre de 2006. Sobre la base de lo anunciado, el acuerdo, que se firmaría a mediados de marzo de 2006, será revisable bimestralmente y tendrá vigencia mientras no existan aumentos de costos operativos y/o salariales.

A la fecha de presentación de los estados contables MetroGAS debe continuar abasteciendo a los clientes con consumos mayores a 9.000m3/mes y menores de 15.000m3/mes, debido que no tienen aún fecha establecida para la compra de gas en forma directa.

A la fecha de emisión de estos estados contables no es posible predecir el resultado del proceso de renegociación ni determinar las implicancias finales que las normas arriba mencionadas tendrán en la operatoria y los resultados de la Sociedad.

De acuerdo con las mencionadas renegociaciones, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años					
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
MMCM/d (1)	14,5	10,8	1,6	1,5	1,0	0,9
MMCF/d (2)	513,4	380,6	55,4	53,0	36,3	33,1

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE/WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T1P17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años					
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
MMCM/d (1)	11,4	8,4	1,4	1,4	0,9	0,8
MMCF/d (2)	401,2	296,9	49,8	47,7	32,7	29,8
Montos comprometidos anuales (3)	272,6	169,5	21,8	20,8	14,3	13,0

(1) Millones de metros cúbicos por día

(2) Millones de pies cúbicos por día

(3) Millones de pesos. Para la estimación de los montos comprometidos se consideraron los precios del gas en boca de pozo que surgen de las renegociaciones de los contratos vigentes, de acuerdo con el Decreto N° 181/04 y Res. 208/04. A partir de julio 2005 se han considerado los precios vigentes a dicha fecha hasta la finalización de los contratos vigentes. Para la estimación de la diferenciación de precios de venta de gas Residencial e Industrial, se consideró el desplazamiento en todas sus etapas.

Los contratos de compra de gas de la Sociedad contienen disposiciones que le permiten limitar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten obligaciones significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2005.

14.2. Transporte de gas

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2006 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS"), Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 23,5 MMCM por día, considerando los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2005.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza \$ 386,9 millones para el período comprendido entre los años 2005 y 2006; \$ 378,0 millones para el período comprendido entre los años 2007 y 2008 y \$ 1.050,6 millones para el período comprendido entre 2009 y 2021.

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA-SAT-17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)**

estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de dichas modificaciones, de concretarse.

TGS adjudicó a MetroGAS una capacidad de transporte firme de 159.459 m³/día desde la zona de recepción Tierra del Fuego hasta la zona de entrega GBA, bajo la prioridad 3, es decir, para abastecer a sus usuarios FD, SGG, SGP y GNC Firme. Dicha adjudicación tiene vigencia desde el 1° de junio de 2005 hasta el 30 de abril de 2021. A la fecha de presentación de los presentes estados contables se encuentra disponible la totalidad de la capacidad de transporte contratada.

14.3. Compromisos de transporte y distribución

Los contratos con las centrales eléctricas incluyen cláusulas de cesión de transporte en el período invernal, mediante las cuales MetroGAS está autorizada a restringir el servicio de transporte y distribución por un determinado volumen para abastecer a su demanda ininterrumpible.

En el caso que MetroGAS estuviese obligado a restringir el servicio de transporte y distribución por un volumen mayor al establecido en cada contrato, debido fundamentalmente a una mayor demanda firme, se prevén en dichos contratos penalidades a pagar a usinas por tales restricciones.

Durante el ejercicio 2004 la Sociedad ha renegociado los contratos de venta con Central Dock Sud y Central Técnica Costanera. En particular, para Central Dock Sud las modificaciones contractuales establecen que la penalidad a pagar hasta el año 2006 no podrá superar el 100% de la facturación. MetroGAS pagará anualmente, como máximo, hasta el 30% de la facturación y el remanente se compensará en días de servicio adicionales fraccionados en tres partes iguales en los años siguientes. De no ser posible, se pagará la penalidad establecida.

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo BG) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de US\$ 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de US\$ 3.000 de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y antes de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de ocho años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años, con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original.

La Ley de Emergencia (Nota 2) establece la conversión a pesos de todas las obligaciones que surjan de los contratos privados pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, a la paridad de \$ 1 = US\$ 1, aplicándose a las mismas el CER. Consecuentemente, se han introducido modificaciones al contrato original con vigencia a partir del 1° de marzo de 2002.

Dichas modificaciones, prevén una cláusula transitoria durante cuya vigencia la Sociedad debe abonar en forma anual un monto igual al mayor entre miles de \$ 360, actualizados por el CER o, en la medida en que se haya logrado la reestructuración financiera, el 7% de las Utilidades Netas de la Sociedad

Méase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCÉCABA T 1 P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

(honorario sobre utilidades). Se establece que a partir del ejercicio en el cual el honorario sobre utilidades sea mayor a miles de \$ 3.000 actualizados por el CER, y siempre que la reestructuración financiera haya sido alcanzada, la mencionada cláusula transitoria quedará sin efecto y la Sociedad deberá abonar además, una suma adicional equivalente al monto de miles de \$ 3.000 por año menos los pagos efectuados de conformidad con la cláusula transitoria, actualizados por el CER desde el 1° de marzo de 2002. En caso de ser aplicable, esta suma adicional será pagadera en 36 cuotas mensuales iguales consecutivas. Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con BG International Limited relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Traslado a la tarifa

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997, que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N° 103 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 1.547 y miles de \$ 4.057, respectivamente. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascienden a miles de \$ 220 y miles de \$ 535, respectivamente, los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia generados por activos en los estados de resultados correspondientes a dichos ejercicios.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N° 1.787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración, que fue rechazado por el ENARGAS con fecha 15 de noviembre de 2000, presentándose Recurso de Reconsideración del artículo 100 de la Ley de Procedimientos. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

No obstante ello, MetroGAS solicitó al ENARGAS el 11 de octubre de 2002 una recomposición tarifaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 24.076.

15.2. Impuesto a los Sellos

El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T.P. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

anterioridad a la privatización de GdE, según la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

MetroGAS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha Provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar de no innovar, sobre la base de precedentes en casos similares. La Corte hizo lugar a la solicitud y ordenó a la Provincia de Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la Provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, según la cual la Sociedad es responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Río Negro ante la CSJN y obtuvo una medida cautelar que impide a la Provincia de Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El fisco de la Provincia de Río Negro continuó con la tramitación y resolución de los recursos presentados a pesar de la medida cautelar, entendiendo que tal medida implica solamente la abstención de realizar actos tendientes al cobro.

El ME ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

Por su parte, el ENARGAS notificó al ME y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales y que, si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la Provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

El 18 de septiembre de 2003 la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS liquidaciones provisorias por Ofertas de compraventa de gas con Repsol, Pecom Chauvco, Santa Fe, Wintershall, Total y Pan American, reclamando el 50 % del impuesto sobre las ofertas por las que los mencionados productores se acogieron al Decreto Provincial N° 786/98 y pagaron el 50% del impuesto. Asimismo, se reclama por ofertas con aceptación tácita de reventa de capacidad de transporte de MetroGAS a Pecom.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA B A T 1 P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

MetroGAS ha iniciado un procedimiento administrativo de análisis de la cuestión ya que se trata de una liquidación provisoria.

MetroGAS ha presentado el descargo pertinente ante la Provincia de Neuquén y, con fecha 19 de noviembre de 2003, interpuso una medida cautelar dentro del proceso de la acción declarativa de certeza iniciada en noviembre de 1999 con respecto a los contratos de gas. Con fecha 31 de marzo de 2004 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por MetroGAS, prohibiendo a la Provincia de Neuquén continuar con los actos tendientes al cobro del impuesto con relación a dichos acuerdos.

En los autos "Transportadora de Gas del Sur S.A. contra Provincia de Santa Cruz sobre acción declarativa de certeza", con fecha 15 de abril de 2004 la CSJN decidió hacer lugar a la solicitud efectuada por TGS, y en consecuencia, declaró improcedente la pretensión fiscal respecto a las ofertas con aceptación tácita materia del litigio. El fallo impuso las costas del juicio a la Provincia.

Con igual fecha y resultado al obtenido por TGS, la CSJN se ha expedido en autos "YPF. S.A. contra Provincia de Tierra del Fuego sobre acción declarativa de constitucionalidad" y en "Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. contra Neuquén sobre acción de inconstitucionalidad". Los pronunciamientos recientemente dictados por la CSJN, sintetizados más arriba, serían de aplicación a los casos planteados por MetroGAS.

En la causa que se encuentra en trámite ante la CSJN "MetroGAS c/Provincia de Neuquén, s/acción declarativa de certeza" se ha corrido traslado a MetroGAS de la solicitud del representante de la Provincia de Neuquén para que se declare abstracta la cuestión y se impongan las costas en el orden causado. La solicitud se fundamenta en el dictado del Decreto N° 1.133/04 del 7 de junio de 2004, que revocó la determinación practicada por el fisco provincial para exigir el impuesto de sellos sobre los contratos cedidos. Es claro que este cambio de criterio de la Provincia y la concreción del acto administrativo final se encuentran motivados por los fallos de la CSJN comentados en párrafos anteriores. MetroGAS contestó el traslado solicitando se imponga las costas a la Provincia de Neuquén toda vez que la solicitud provincial representa un allanamiento al planteo formulado.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que, de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito que: i) contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiéndose que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo y, por lo tanto, no se han registrado deudas por este impuesto.

15.3. Impuesto a las Ganancias - Deducción de créditos incobrables

El 5 de noviembre de 2002, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("A.F.I.P.") notificó a MetroGAS la determinación de oficio, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1996 y 1997 y determinando un ajuste que origina una diferencia de impuestos por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 854 y \$ 1.585, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECA.BA.1117

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)**

Con fecha 26 de noviembre de 2002 se inscribió, ante el registro correspondiente, el embargo trabado por la A.F.I.P. por la suma aproximada de \$ 6,9 millones sobre inmuebles de propiedad de MetroGAS situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fue notificado a la Sociedad el 11 de septiembre de 2003. Al 31 de diciembre de 2005, el valor residual contable de los bienes de uso embargados ascendía a \$ 39,2 millones.

El fisco impugna la deducción de créditos incobrables efectuada por MetroGAS, que consideró como índices de incobrabilidad los siguientes:

- Desaparición del deudor manifiesta a través del cambio de titularidad del servicio.
- Retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

La A.F.I.P. sostiene que MetroGAS debió iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dichos créditos.

El 26 de noviembre de 2002, MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra la determinación de la A.F.I.P..

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2.442/02 que sustituye el artículo N° 136 de la reglamentación del impuesto a las ganancias con aplicación a los períodos fiscales que cierran a partir de su publicación (año 2002). Uno de sus objetivos principales fue reglamentar los requisitos que deben reunir los créditos morosos de esa significación para posibilitar su deducción como incobrables, estableciendo las siguientes pautas: morosidad mayor a 180 días, notificación al deudor de su situación de mora y reclamo del crédito, corte del servicio o cese de operaciones con el deudor y monto no superior al que fije la A.F.I.P.. Con respecto a ésta última, el 7 de marzo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 1.457 de la A.F.I.P., estableciendo el monto máximo de deducción en \$ 1.500. El 18 de junio de 2004 se publicó la Resolución General N° 1.693 que incrementó el monto de la deducción a \$ 5.000.

En función de lo mencionado anteriormente, la Sociedad no estima que la resolución de dicha causa en instancia administrativa sea desfavorable y, por lo tanto, no registró ninguna provisión para contingencias por este asunto.

15.4. Tasa por Estudio, Revisión e Inspección y por Ocupación de Espacios Públicos**15.4.1 Tasa por Estudio, Revisión e Inspección de Espacios Públicos**

En 1997, MetroGAS y otras compañías de servicios públicos celebraron un convenio para la coordinación del trabajo en los espacios públicos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("GCABA"). Con motivo del acuerdo mencionado, MetroGAS acordó pagar \$ 0,5 millones por año para compensar el costo de las inspecciones del trabajo en espacios públicos.

Desde el 2000 en adelante, el GCABA incluyó en su presupuesto una tasa por el estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas. Si bien el convenio fue explícitamente mencionado como un precedente, los montos por el impuesto fueron unilateralmente incrementados por el GCABA.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA.F.I.P.17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

El 26 de enero de 2001, el ENARGAS informó a MetroGAS que, en el caso de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, MetroGAS debía demostrar el impacto en los precios a los consumidores finales; mientras que en el caso de la tasa de ocupación de espacios públicos, la Sociedad debería debatir la validez del tributo, tanto por vía administrativa como judicial. El ENARGAS también informó al GCABA que cualquier cambio relativo a impuestos debería ser trasladado, siendo absorbido por los usuarios de la jurisdicción en la cual se produjeron dichos cambios.

A partir del año 2001 MetroGAS ha recibido, de parte del GCABA, reclamos para el pago de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, que al 31 de diciembre de 2005 totalizan \$ 11,1 millones.

MetroGAS presentó contra cada uno de los reclamos efectuados por el GCABA, los recursos administrativos correspondientes, los que fueron oportunamente rechazados, por lo que el haber agotado la vía administrativa posibilitó el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Con fecha 19 de octubre de 2005 MetroGAS fue notificada de la ejecución fiscal iniciada por el GCABA. Con fecha 27 de octubre de 2005 MetroGAS contestó oponiendo excepción de inhabilidad de título y solicitando el rechazo de la ejecución. Por su lado, con fecha 24 de noviembre de 2005 se notificó dicha situación al ENARGAS y se le reiteró la solicitud del traslado a tarifa.

Debido a que la Sociedad considera que el ENARGAS autorizará, en cumplimiento de lo dispuesto por el marco regulatorio vigente, el traslado a la tarifa de los montos reclamados, no registró previsión alguna para contingencias por este asunto.

15.4.2 Tasa por Ocupación de Espacios Públicos

En 1998, el GCABA creó una tasa de ocupación de espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas, que fue incluida en el presupuesto anual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha sido impugnada por diversas compañías de servicios públicos que prestan servicios en dicha jurisdicción.

A partir del año 2003 el GCABA ha reclamado a MetroGAS el pago de la tasa de ocupación de espacios públicos. MetroGAS presentó oportunamente recursos jerárquicos en sede administrativa contra dichos reclamos.

El 22 de septiembre de 2004 el GCABA notificó a MetroGAS el rechazo de los recursos administrativos oportunamente presentados, lo cual concluye la instancia administrativa y posibilita el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Con fecha 28 de febrero de 2005 se presentó ante los tribunales de 1º instancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una acción contenciosa administrativa con medida cautelar contra la decisión del GCABA del 22 de septiembre de 2004.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T 1 P 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 2 de febrero de 2005 se remitió una nota a la Secretaría de Energía, con copia al ENARGAS y a la UNIREN, solicitando a ese organismo el inmediato tratamiento del traslado a tarifas de la tasa.

En abril de 2005, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se expidió a favor del traslado a tarifas, enviando el expediente al ENARGAS a efectos que se expida en forma definitiva.

El 6 de julio de 2005, MetroGAS ha sido notificada del mandamiento de intimación y pago por los períodos fiscales 1998 a 2002. La deuda reclamada a MetroGAS, en concepto de tasa de ocupación de espacios públicos, al 31 de diciembre de 2005, asciende a \$ 30 millones (incluyendo intereses y multas). Con fecha 22 de noviembre de 2005 se dictó sentencia por la que se ordenó llevar adelante la ejecución hasta el pago íntegro de las sumas adeudadas, con más sus intereses y costas. En virtud de lo expuesto, con fecha 28 de diciembre de 2005 MetroGAS presentó una nota en la Dirección General de Rentas, solicitando el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago Permanente reglado por Resolución N° 2.722 por los períodos fiscales mencionados. En la misma fecha se presentó otra nota en dicha Dirección solicitando el acogimiento a otro Plan de Facilidades de Pago por los períodos 2003 y 2004.

MetroGAS se encuentra llevando a cabo las presentaciones necesarias ante el ENARGAS a fin de obtener el reconocimiento en tarifas de las sumas reclamadas en concepto de tasa por ocupación de espacios públicos, motivo por el cual, al 31 de diciembre de 2005, ha registrado este concepto en el rubro otros créditos no corrientes por miles de \$ 35.514.

15.5. Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Provincia de Buenos Aires) – Incremento de la alícuota

Durante 1994 la Provincia de Buenos Aires acordó con el Estado Nacional que no incrementaría más allá del 3,5% la alícuota de dicho impuesto para ventas de gas natural. Sin perjuicio de ello, la Provincia incrementó dicha alícuota e instruyó a MetroGAS a incluir dicho incremento en las facturas a los clientes para luego remitir a la Provincia el impuesto cobrado. MetroGAS decidió no seguir dichas instrucciones, citando el acuerdo entre la Provincia y la Nación antes descripto.

En julio de 2003 la Provincia, mediante una pre-venta, reclamó a la Sociedad el pago de los montos que se hubieren percibido de los clientes, de haberse aplicado el mencionado incremento de la alícuota en las facturas (aproximadamente \$ 7,6 millones, incluyendo intereses y multas), lo que fue oportunamente rechazado por MetroGAS. Con fecha 12 de octubre de 2005 la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires notificó a MetroGAS la Resolución N° 465/05 de apertura del Procedimiento de Determinación de Oficio, el que fue cerrado el 22 de diciembre de 2005, mediante Resolución N° 907/05, por la que se intima a abonar la deuda. Dicha Resolución fue apelada, con fecha 16 de enero de 2006, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

La Sociedad estima que la resolución de dicha causa será favorable y, por lo tanto, no registró previsión alguna por este asunto. No obstante, en caso que finalmente MetroGAS sea compelido a efectuar dichos pagos, se solicitará el traslado de dicha incidencia a las tarifas abonadas por los clientes conforme con los términos de la Licencia.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA N° 17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004****NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)****15.6. Tasas y cargos**

A través de la Resolución N° 2778/03, el ENARGAS determinó que MetroGAS había cobrado tasas y cargos en exceso a los clientes por \$ 3,8 millones y estableció una multa por \$ 0,5 millones. La Sociedad presentó oportunamente un recurso de reconsideración con alzada en subsidio contra la mencionada Resolución y contra la tasa de interés aplicada sobre la multa. Al 31 de diciembre 2005, el monto total reclamado por el ENARGAS asciende a \$ 17,3 millones, incluyendo intereses y multas, habiéndose registrado la provisión correspondiente.

15.7. Juicios ejecutivos.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene ciertos juicios ejecutivos iniciados por tenedores de Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran pendientes de resolución.

Como consecuencia de uno de dichos juicios se ha trabado un embargo sobre un inmueble propiedad de MetroGAS situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El valor residual contable del bien de uso embargado asciende a \$ 2,3 millones al 31 de diciembre de 2005.

Otros dos acreedores presentaron pedidos de quiebra, que fueron rechazados luego de que MetroGAS depositara judicialmente los montos reclamados. Actualmente dichos montos se encuentran depositados a plazo fijo, renovable cada 30 días, a la orden del Juzgado interviniente. Ambos acreedores iniciaron juicios ejecutivos a fin de perseguir el cobro de las sumas depositadas.

Asimismo, otros tenedores de Obligaciones Negociables han trabado embargos sobre cuentas corrientes y recaudaciones de MetroGAS, los que al 31 de diciembre de 2005 ascienden aproximadamente a \$ 13,7 millones.

15.8. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2005.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCEC.M.D.A.T.º 1º P.º 17